to tal y como se recoge en el art. III.29 de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

Serán compatibles los usos recogidos en la Tabla de Compatibilidades de Uso que se recoge el art. III.7 de la citada normativa, asimilando, para este fin, la categoría de alojamiento definida en el presente P.E.R.I., Vivienda unifamiliar en hilera a la de Agrupación de vivienda compacta recogida en la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

Se preverá una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela por cada vivienda.

#### 4.3.—CONDICIONES DEL ALOJAMIENTO.

Las condiciones del alojamiento serán las recogidas en el art. III.30 de la Normativa Urbanística del Plan General.

# 4.4.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD.

### 4.4.1.—Parcela y frente mínimos.

La parcela mínima será de 75 m2 y un frente mínimo de 3,60 m.

4.4.2.—Alineaciones y rasantes.

Son las fijadas en el plano de alineaciones y rasantes del P.E.R.I.

### 4.4.3.—Altura máxima.

La altura se fja en un máximo de tres plantas y 9,50 m. de altura máxima, medidos de acuerdo con los criterios establecidos en el art. III.4.7 de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

### 4.4.4.—Retranqueos.

Los retranqueos tanto de fachada como interiores y laterales son los fijados por las alineaciones secundarias en los planos de ordenación del P.E.R.I.

### 4.4.5.—Ocupación máxima.

La ocupación en planta vendrá establecida por las alineaciones secundarias fijadas en los planos de ordenación del P.E.R.I.

El espacio libre privado comprendido entre las alineaciones exteriores y las líneas de fachadas marcada por los retranqueos, podrá ser ocupada por escaleras descubiertas que permitan el acceso a las edificaciones.

## 4.4.6.—Edificabilidad máxima.

La superficie máxima construida se fija para cada una de las cinco manzanas que resulten de la ordenación del presente P.E.R.I. y la suma de todas ellas es igual a la superficie construida atribuida por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia para la parcela R-7 del Polígono de «Data».

En el cuadro siguiente se especifican la superficie construida atribuida a cada manzana:

Superficie construida concedida a cada manzana		
MANZANA	Superficie m2	Sup. Const. m2c
Manzana A	1.398,48	2.673,99
Manzana B	185,68	297,10
Manzana C	4.438,38	7.748,10
Manzana D	2.020,49	3.281,17
Manzana E	1.744,09	3.238 53
TOTAL	9.787,12	17.238,89

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Paneamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en reclasificación de terrenos del polígono 3 del «suelo apto para urbanizar», a «suelo urbano» para equipamiento docente.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenacion del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley so-

bre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### **ACUERDA**

- 1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada epigrafiada.
- 2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificacion.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicacion en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Comun, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente, MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO.

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN.

#### ANEXO:

El apartado «POLIGONO 3» del «ANEXO 2.—DESARROLLO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR» de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

#### POLIGONO 3:

Ubicado al Oeste del casco urbano, constituye el área de desarrollo de mayor interés para una evolución orgánica del casco. El aprovechamiento dominante será Residencial Unifamiliar de Baja Densidad, Residencial Unifamiliar Intensiva e Industria en Casco (siendo vinculante para el PP los aprovechamientos señalados en cada área en que se marcan, pudiendo optarse en el PP por cualquiera de las tipologías alternativas en las áreas no

definidas. Podrá desarrollarse mediante dos PP, uno para el área residencial y otro para el área de uso industrial. La densidad máxima admisible será, en cualquier caso, en la zona residencial, de 25 viviendas por Ha. de superficie bruta. La superficie aproximada es de 7,42 Has. La cesión de zonas verdes y espacios libres se concentrará en la zona señalada a tal efecto por el plano de ordenación de las NN.SS. así como se respeterán los viarios señalados desde estas NN.SS.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marta de los Barros, consistente en la modificación de la normativa urbanística que afecta al sector n.º 4 del «Suelo apto para urbanizar».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolucion:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenacion del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,